
 Ministerio de Agricultura y Ganadería Dirección de Registro y Control		 AGROCALIDAD INSTITUTO VENEZOLANO DE CALIDAD AGROPECUARIA	
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición N°: 3 Fecha de Aprobación: 18/08/2017	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: Todos	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

SECCIÓN IV

7. REGISTRO DE ALMACENES DE INSUMOS AGROPECUARIOS



- 7.1. El registro de una operación como almacén de expendio se lo realizará a través del sistema de AGROCALIDAD, y cumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores de AGROCALIDAD.
- 7.2. El usuario debe generar una solicitud en el sistema de AGROCALIDAD, para lo cual necesita realizar los siguientes pasos:
- a. Registrar la información general del sitio o sitios con que cuenta el operador.
 - b. Ingresar la información correspondiente al(las) área(s) del sitio de operación (las áreas a las que debe aplicar se encuentran en la tabla 1).
 - c. Registrar la información de el(los) asesor(es) técnico(s) de acuerdo al tipo de producto que expendía el almacén.
 - d. Cargar los siguientes archivos en el campo "Administrar documentos": (1) declaración de asesoría técnica para almacenes de expendio de insumos agropecuarios (anexo 2), (2) procedimiento de recepción, almacenamiento y expendio de insumos agropecuarios.
 - e. Cargar los productos (agrícolas y/o veterinarios) que serán parte de su operación.

Tabla 1. Detalle de tipo y áreas de operación



Tipo de operación	Área de operación
Almacenista	Almacén de expendio
Almacenista por tenencia	Almacén por tenencia

- 7.3. Se procederá con la asignación de tasa acorde al tarifario vigente por parte de Dirección Financiera.

[Handwritten signatures and initials]

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FORESTACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE INSUMOS AGROPECUARIOS		 AGROCALIDAD AGENCIA REGULADORA DE CALIDAD DEL PRODUCTO AGROPECUARIO	
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición N°: 3	Fecha de Aprobación: 18/05/2017
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: Todos	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- 7.4. El usuario debe realizar inmediatamente el pago de tasa de acuerdo al tarifario vigente, cuando corresponda.
- 7.5. La solicitud llegará a la bandeja del técnico de AGROCALIDAD, de la correspondiente provincia donde está ubicado el almacén, quien será el responsable de la aprobación inmediata del sitio y área de operación tipo almacenista.
- 7.6. Para la aprobación de una solicitud de registro de operación tipo almacenista, el técnico de AGROCALIDAD asignado, en el sistema, debe:
 - (1) en el campo "informe de revisión" seleccionar la opción "post registro",
 - (2) en el campo "resultado de revisión" colocar como resultado "registrado" y
 - (3) en observaciones "Sujeto a control post registro cuando AGROCALIDAD lo considere pertinente".
- 7.7. El estado "registrado" de una operación tipo almacenista, indica que la operación no tiene novedades y su estado le permite ejecutar sus actividades.
- 7.8. Posterior a la aprobación de la solicitud de registro de una operación tipo almacenista, el asesor técnico del almacén deberá asistir a la capacitación dictada por AGROCALIDAD, rendir una evaluación y obtener el certificado de aprobación.
- 7.9. Una vez aprobada la operación tipo almacenista, ésta permanecerá en estado "registrado" en el sistema de AGROCALIDAD, hasta que se realice la inspección post registro y se determine si continúa en este estado o pasa a "no habilitado" en base al dictamen luego del proceso administrativo iniciado por las observaciones encontradas en la inspección.
- 7.10. Posterior al registro, el usuario puede realizar la actualización de su información, dentro del sistema de AGROCALIDAD, en la opción "Datos del Operador", módulo "Actualizar mis datos".
- 7.11. Cuando se establezcan nuevos almacenes, estos deben ser registrados en el sistema de AGROCALIDAD al inicio de sus actividades comerciales.

 INSTITUTO NACIONAL DE AGROCALIDAD INSTITUCIÓN PÚBLICA		 AGROCALIDAD INSTITUCIÓN PÚBLICA	
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y POST REGISTRO DE ALMACENES DE EXPENDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		Edición N°: 3	
		Fecha de Aprobación: 16/05/2017	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: Todas	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- 7.12. Se entiende por nuevo almacén, todo establecimiento que: no esté registrado en el sistema de AGROCALIDAD, tenga una nueva dirección, o haya cambiado su número de RUC.
- 7.13. No se considera como nuevo almacén, aquel que realice un cambio de propietario, representante legal o cambio de asesor técnico.
- 7.14. En el caso de que el técnico de AGROCALIDAD identifique un nuevo almacén, éste será notificado (anexo 3) y tendrá un plazo de quince días hábiles para registrar su establecimiento en el sistema de AGROCALIDAD.

[Handwritten signatures and initials]